



Expediente: 361/2017/SECRE

## DECRETO

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 7138/2017, de fecha 4 de Agosto de 2017, se aprobaron el Proyecto, el Expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la ejecución de las **Obras de remodelación de la calle Ollerías (Expte. 040/2017-CONTR)**, por procedimiento abierto y trámite ordinario y se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2017 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la Plataforma de Licitación Electrónica de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratos del Estado, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones durante 26 días naturales.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 19 de Septiembre de 2017 la Mesa de Contratación, en base a los informes técnicos y económicos emitidos por los técnicos municipales, propuso la adjudicación del referido contrato a la entidad **PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U.**, con CIF **B-85.826.899**.

Visto que mediante Resolución nº **8611/2017**, de fecha 20 de Septiembre de 2017, se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el Anexo III del Pliego, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador **PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U.**, presentó carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (8.718,99 €), equivalente al 5% del importe por el que se adjudiquen las obras, IVA excluido; así como los documentos justificativos exigidos.

Visto y conocido el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-571/2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación.

**SEGUNDO.** Excluir a las entidades que a continuación se relacionan, por los motivos indicados:

**SARDALLA ESPAÑOLA SA (SARDESA), OBRAS GENERALES DEL NORTE SA (OGENSA) y a HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L.:** por no haber justificado adecuadamente la baja en **plazo**

**FELICO, CONSTRUCCIONES FINDESA SL e INTERTEC SL** por no presentar Programa de trabajo, tal y como se recoge en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones

**CONSTRUCCIONES VERA y EMIN,** al no coincidir el plazo ofertado con el programa de trabajo presentado.

**CANSOL INFRAESTRUCTURAS SL, GRUCAL Y CONSTRUCCIONES VERA**, por no presentar justificación de baja temeraria en **plazo**

**TERCERO.** Adjudicar a la entidad **PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U** con CIF **B-85.826.899**, las obras de ejecución de la remodelación integral de la calle Ollerías (Expte. **040/2017-CONTR**), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

IMPORTE OFERTADO	
Precio sin IVA	174.379,73 €
IVA(21%)	36.619,74 €
Precio con IVA	210.999,47 €

- **Plazo de Ejecución:** VEINTIOCHO DÍAS (28) DÍAS NATURALES

- **Propuesta de Ejecución de las Mejoras:** Se compromete a realizar las mejoras 1 y 2 con forme al Pliego de Condiciones, valoradas en 11.576,00 €

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:





Nº	Entidad Licitadora	CR 1 Oferta Econom.	CR 2 Mejoras	CR 3 Plazo
1	FELICO	35,42	20	---
2	ERVEGA, S.A	39,05	20	25,31
3	GENERAL DE VIALES S.L.	21,40	20	12,19
4	PRINZA	41,21	0	21,56
5	CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.	35,55	20	BT
6	ULLASTRES SA	35,63	20	23,44
7	SARDALLA ESPAÑOLA SA (SARDESA)	50,00	20	BT
8	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA (HORMACESA)	33,38	20	28,13
9	EXCAVACIONES MONTOSA S.L	41,01	20	3,75
10	TECNOLOGÍA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS SA	33,91	20	29,06
11	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	37,07	20	23,44
12	PROBISA	45,43	20	30,00
13	FAJOSA SL	44,26	20	29,06
14	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	36,25	20	22,50
15	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	28,43	20	18,75
16	OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A.- OGENSA	38,27	20	BT
17	CONSTRUCCIONES FINDESA S.L	30,13	0	---
18	GRUCAL	44,51	20	BT
19	EMIN S.L.	38,19	20	---
20	OBRAS Y REFORMAS BRACO SL	19,81	0	14,06
21	HERMANOS PEREZ GARRAN S.L.	49,75	20	BT
22	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	40,07	20	20,63
23	CONSTRUCCIONES VERA SA	34,02	20	---
24	HELOPAV, S.A.	37,84	20	16,88
25	INTERTEC, S.L.	11,87	20	---

- Criterio 1º: Mejor oferta económica (valorable de 0 hasta 50 puntos).  
Criterio 2º: Propuesta de Ejecución de las Obras de Mejora (valorable de 0 a 20 puntos)  
Criterio 3º: Menor plazo de ejecución de las obras. (Valorable de 0 hasta 30 puntos).

**CUARTO.** Clasificar las ofertas conforme a la puntuación obtenida:





	ENTIDAD	TOTAL
1	PROBISA	95,43
2	FAJOSA SL	93,33
3	ERVEGA, S.A	84,36
4	TECNOLOGÍA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS SA	82,98
5	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA (HORMACESA)	81,51
6	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	80,70
7	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	80,51
8	ULLASTRES SA	79,07
9	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	78,75
10	HELOPAV, S.A.	74,71
11	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	67,18
12	EXCAVACIONES MONTOSA S.L	64,76
13	PRINZA	62,77
14	GENERAL DE VIALES S.L.	53,59
15	OBRAS Y REFORMAS BRACO SL	33,87

**QUINTO.** Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante.

**SÉPTIMO.** Notificar a la entidad **PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U**, con CIF **B-85.826.899** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos – públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

**OCTAVO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**NOVENO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo

4





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Secretaría General**

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

